



Guía de recursos para la discapacidad en Aragón

Presentación

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial requieren, en mayor o menor grado, unas ayudas y apoyos para desarrollarse de la misma forma que las personas sin discapacidad. Que la igualdad de oportunidades se extienda a todos es una responsabilidad de las instituciones públicas, que procuran prestaciones y servicios para mejorar la calidad de vida y fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

La información que contienen estas páginas reúne y ordena las ayudas que ofrecen las diferentes administraciones públicas a las personas con discapacidad en el ámbito de sus competencias. De esta forma, desde el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón facilitamos la comprensión y, sobre todo, el aprovechamiento de unos recursos que si bien están disponibles para todos, en ocasiones pueden ser ignorados. El acceso a la información resulta fundamental en el ejercicio de los derechos. Esta guía sirve tanto a los profesionales que deben proporcionarla como a las personas con discapacidad.

Las prestaciones económicas y servicios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y otras áreas del Departamento de Servicios Sociales y Familia, las prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los servicios sanitarios o las ventajas fiscales, son algunos de los grandes grupos de recursos que contiene esta guía. Diseñada como un manual de consulta, ofrece información práctica y accesible.

Nos encontramos en un momento de importantes avances en la configuración del estado de bienestar. El reconocimiento del acceso a los servicios sociales como un derecho personal afecta directamente a las personas con discapacidad. Este ha sido un logro de la Ley de Servicios Sociales en Aragón y del Sistema Aragonés de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Hemos dado pasos sin precedentes, bien lo saben quienes hasta ahora han sido beneficiarios de prestaciones y servicios sociales. El trabajo que hacemos debe ser constante, pero no serviría de nada si no se acercara a los ciudadanos. Esta guía lo permite. Estoy segura de que será de gran utilidad para todas las personas.

Ana María Fernández Abadía

Consejera de Servicios Sociales y Familia

Índice

1

Prestaciones económicas y Servicios IASS

- 1.1. Pensiones no contributivas de Invalidez (PNC)
- 1.2. Prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva
- 1.3. Prestaciones derivadas de la Ley 13/82 (LISMI)
- 1.4. Ayudas de carácter individual convocadas anualmente por el IASS
- 1.5. Becas para atención en centros asistenciales para personas con discapacidad
- 1.6. Orientación a centros para personas discapacitadas dependientes

2

Prestaciones económicas del INSS

- 2.1. Prestación familiar por hijo o menores acogidos a cargo
- 2.2. Subsidio de maternidad y paternidad
- 2.3. Prestación económica por nacimiento o adopción en familias numerosas, monoparentales o con madres con un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- 2.4. Parto o adopción múltiple
- 2.5. Pensión de orfandad
- 2.6. Pensión de viudedad
- 2.7. Jubilación anticipada de trabajadores con
 - Discapacidad igual o superior al 45%
 - Discapacidad igual o superior al 65%

3

Prestaciones del Departamento de Servicios Sociales y Familia

- 3.1. Concepto general de familia numerosa
- 3.2. Otros conceptos de familia numerosa

4

Ventajas fiscales

4.1. IRPF

4.1.1. Exenciones

4.1.2. Reducciones

4.1.3. Deducciones de la cuota

4.1.3.1. Por la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de discapacitados

4.1.3.2. Deducción por nacimiento de un segundo hijo con discapacidad (deducción autonómica: CCAA de Aragón)

4.1.3.3. Deducción por ascendiente o por descendiente con discapacidad (deducción autonómica: CCAA de Aragón)

4.2. Deducción del Impuesto de Sociedades

4.3. IVA reducido del 4%

4.4. Reducción del Impuesto de Donaciones y Sucesiones

4.5. Exención del Impuesto de Circulación y Matriculación para vehículos destinados a personas con discapacidad (Ayuntamientos)

5

Empleo y formación

5.1. Empleo protegido

- Trabajo en Centros Ocupacionales
- Trabajo en Centros Especiales de Empleo
- Empresas de Inserción Laboral
- Empleo selectivo

5.2. Empleo ordinario

- Acceso al empleo público
- Diversas medidas de fomento del empleo (contratación laboral)
- Adaptación del puesto de trabajo

5.3. Trabajadores autónomos con discapacidad

5.4. Trabajo en cooperativas

5.5. Plan aragonés de formación para el empleo

5.6. Renta activa de inserción

5.7. Reducción de la jornada laboral para cuidado de personas con discapacidad

6

Educación

6.1. Reserva de plazas

- Educación Infantil y/o guarderías infantiles públicas
- Centros escolares
- Ciclos formativos de grado medio y superior
- Universidad

6.2. Becas

6.3. Acceso a Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

6.4. Exención de tasas

7

Salud

7.1. Catálogo ortoprotésico

7.2. Atención bucodental

8

Transporte

8.1. Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida

8.2. Autobús adaptado

8.3. Tarjeta de transporte gratuita para discapacitados / pensionistas (TUZSA)

8.4. Transporte comarcal ISEAL

9

Vivienda

9.1. Ayudas para el alquiler de vivienda

9.2. Alojamientos protegidos en arrendamiento para colectivos específicos

9.3. Ayudas para la rehabilitación de la vivienda (Gobierno de Aragón)

9.4. Ayudas para la rehabilitación de la vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza

9.5. Reserva de VPO para personas con discapacidad.

Promoción de vivienda pública

9.6. Ayudas para la adquisición de la vivienda

9.7. Comunidad de vecinos

10

Documento Nacional de Identidad. Ministerio del Interior

11

Otros beneficios

11.1. Prestaciones del Instituto de las Fuerzas Armadas (ISFAS)

11.2. Prestaciones MUFACE

11.3. Tarjeta dorada RENFE

11.4. AENA. Personas con movilidad reducida

11.5. Ocio y cultura (monumentos y lugares turísticos de Aragón, piscinas municipales, termalismo social, Aramon, etc.)

11.6. Justicia gratuita

11.7. Tramitación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia

11.8. Otras ayudas y servicios para el colectivo de personas con discapacidad

11.9. Apoyo de Telefónica en diversos proyectos, acciones, productos y servicios

11.10. Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas

11.11. Oficina Permanente

Especializada para personas con discapacidad (OPE)

Introducción

El Gobierno de Aragón considera persona con discapacidad a quien tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El grado de discapacidad es reconocido mediante la Resolución expedida por la Administración. En la Comunidad Autónoma de Aragón, lo realiza el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

Los beneficios disponibles para estas personas dependen del grado de discapacidad, de la edad y de diversos factores sociales y económicos.

Las prestaciones y los servicios enumerados en esta Guía pueden solicitarse con la presentación de la Resolución o con la tarjeta de discapacidad.

En los Centros Base IASS se realiza una información más detallada de los aspectos reflejados en esta Guía.

Por otra parte, los pensionistas de la Seguridad Social y los pensionistas de Clases Pasivas pueden obtener algunos de los beneficios enumerados en esta Guía.

Prestaciones económicas y Servicios IASS

1.1. Pensiones no contributivas de Invalidez (PNC)

Pueden acceder a estas prestaciones las personas de entre 18 y 65 años con grado de discapacidad igual o superior al 65% y que cumplan los requisitos establecidos para los ingresos económicos.

Si el grado de discapacidad fuese igual o superior al 75%, y además obtengan 15 puntos o más de valoración en el Baremo de necesidad del concurso de tercera persona. En estos supuestos se añade un complemento del 50% de su cuantía.

Las personas que han sido declaradas incapacitadas judicialmente, también pueden percibir esta prestación, ya que se entiende a efectos de la Seguridad Social que están afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 65% (situación asimilada y no homologada)

1.2. Prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva

Son ayudas económicas de carácter extraordinario para los pensionistas de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva.

Estas prestaciones tienen un carácter personal, intransferible y extraordinario y no se pueden consolidar para el futuro.

Se abonan mediante pago único y se establecen todos los años en un Decreto.

1.3. Prestaciones derivadas de la Ley 13/82 (LISMI)

De la Ley de 1982 (LISMI) se mantienen las siguientes prestaciones:

- *Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica* gratuita para personas con discapacidad y que no tengan cobertura sanitaria.
- Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte. Son necesarios los siguientes requisitos:
 - Tener más de 3 años de edad.
 - Un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - No se pueden superar determinados ingresos económicos.
 - Grave dificultad para utilizar transportes colectivos en el momento de la valoración.
 - No encontrarse imposibilitado para desplazarse fuera de casa.
 - Si está residiendo en centro asistencial, salir por lo menos diez fines de semana al año.

1.4. Ayudas de carácter individual convocadas anualmente por el IASS

- Reguladas por Orden del Departamento de Servicios Sociales y Familia.
- Son convocadas anualmente y tienen como finalidad favorecer la autonomía personal, la máxima integración social, la comunicación y participación en la vida de su entorno de las personas con discapacidad y dependencia.

Tipos de ayudas:

- Transporte para acudir a tratamientos rehabilitadores y asistencia especializada.
- Necesidades de movilidad y comunicación.
- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar.
- Aparatos y material especializado: grúa con arnés, somier articulado o colchón antiescaras.
- Desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno.
- Otras.
- Se requiere que la ayuda solicitada esté relacionada con la discapacidad de la persona.

1.5. Becas para atención en centros asistenciales para personas con discapacidad

Estas becas son prestaciones económicas de carácter personal, destinadas a pagar los gastos de atención en centros asistenciales. Proporcionan ayuda a personas con escasos ingresos para poder acceder a centros adecuados a sus necesidades funcionales o psico-físicas.

Esta beca la recibe el centro en el que reside la persona con discapacidad.

1.6. Orientación a centros para personas dependientes discapacitadas

El IASS adjudica plaza en centros especializados, cuando el Programa Individual de Atención (PIA), reconozca como recurso idóneo la estancia diurna o el alojamiento permanente de la persona dependiente discapacitada.

Prestaciones económicas del INSS

2.1. Prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo

Para los menores de edad, se requiere tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A partir de los 18 años de edad, se requiere tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Si la persona dispone de una discapacidad del 75% o superior y además una valoración de 15 puntos o más en el Baremo de necesidad de concurso de tercera persona, se añade un complemento del 50% de su cuantía.

2.2. Subsidio de maternidad y paternidad

• Contributiva

- El subsidio de maternidad se ampliará dos semanas más, en caso de que el menor tenga una discapacidad igual o superior al 33%.
- Si además en la familia convive una persona con discapacidad, se ampliará la duración del subsidio de paternidad de 13 a 20 días. A partir del año 2011, se ampliará a 21 días.
- Si además se da la circunstancia de parto múltiple y se necesita ingreso hospitalario del niño después del parto de más de 7 días, podrá ampliarse este subsidio.

• No contributiva

Para los casos en que no se haya alcanzado el periodo de cotización suficiente:

- La duración de la prestación será de 42 días naturales a contar desde el parto.
- Dicha duración puede incrementarse en 14 días naturales en varios supuestos, incluido el caso en el que la madre o el hijo estén afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.

2.3. Prestación económica por nacimiento o adopción

Tienen derecho a esta ayuda las familias numerosas, monoparentales o con madres con grado de discapacidad igual o superior al 65%, siempre que sus ingresos no superen la cantidad que la ley marca cada año. Estas ayudas están condicionadas al límite anual de ingresos marcado por ley.

2.4. Parto o adopción múltiple

Para el cálculo de esta prestación, los hijos con discapacidad computan el doble.

2.5. Pensión de orfandad

Esta prestación es incompatible con la prestación no contributiva, pero compatible con la prestación familiar.

Tienen derecho a esta prestación los menores de 18 años y mayores que tengan incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Tienen igualmente derecho a esta prestación, los mayores de 18 años y menores de 22 años (24 años si han fallecido ambos padres o si el huérfano tiene un grado de discapacidad mayor del 33%) y que no realicen trabajos por cuenta propia/ajena.

En el caso de estar desempeñando algún trabajo, los ingresos obtenidos deben ser inferiores al 100% del salario mínimo interprofesional.

2.6. Pensión de viudedad

Para las personas que se encuentran en esta situación y que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, el cálculo de la prestación tiene los mismos efectos que para las personas que hayan cumplidos los 65 años.

2.7. Jubilación anticipada

• Trabajadores con una *discapacidad igual o superior al 45%*

Pueden acceder a la pensión de jubilación a los 58 años, siempre que a lo largo de su vida laboral hayan trabajado al menos el periodo mínimo de cotización exigible para acceder a la pensión de jubilación y acreditar específicamente el catálogo de enfermedades establecidas por el Real Decreto que regula esta jubilación anticipada.

• Trabajadores con una *discapacidad igual o superior al 65%*

La edad ordinaria de 65 años, exigida para el acceso a la pensión de jubilación, se reduce en un periodo equivalente al que resulte de aplicar el tiempo efectivamente trabajado con una discapacidad del 65% o más según los siguientes coeficientes:

- Coeficiente del 0,25: Cuando el trabajador tiene acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Coeficiente del 0,50 en los casos en que el trabajador tiene acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65% y acredite la necesidad de ayuda de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.

No se puede tramitar antes de los 52 años.

Prestaciones del Departamento de Servicios Sociales y Familia

3.1. Concepto general de familia numerosa

- Cuando esté integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos/as, sean o no comunes.

3.2. Otros supuestos que tengan la consideración de familia numerosa

- Se considera familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, o dos hijos si uno es discapacitado.
- Las familias integradas por dos ascendientes con dos hijos/as, sean o no comunes, en los que ambos ascendientes sean discapacitados o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Las familias de tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años (o dos si uno de ellos es discapacitado), siempre que convivan y tengan entre ellos una dependencia económica.
- Progenitor viudo con un hijo con discapacidad y dos hermanos huérfanos mayores de 18 años, si conviven y existe dependencia económica y uno tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Ventajas fiscales

Destinatario:

- A los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tienen la consideración de personas con discapacidad las que acrediten un grado de discapacidad del 33%, los pensionistas de la Seguridad Social por invalidez permanente absoluta (IPA), invalidez permanente Total (IPT) o gran invalidez (GI).
- El régimen de Clases Pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Igualmente, se considera acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65%, cuando se trate de discapacitados cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

4.1. IRPF

4.1.1. Exenciones

Están exentas las siguientes rentas:

- Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan, como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.
- Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de Clases Pasivas, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de aquellas inhabilitará por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio.
- Las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de personas con discapacidad, mayores de 65 años o menores, sea en la modalidad simple, permanente o preadoptivo o las equivalentes previstas en los ordenamientos de las CCAA.
- Las ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o mayores de 65 años para financiar su estancia en residencias o centros de día, siempre que el resto de sus rentas no excedan del doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Las prestaciones por desempleo percibidas en modalidad de pago único, cualquiera que sea su cuantía, por trabajadores discapacitados que se conviertan en trabajadores autónomos.
- Las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados del entorno familiar y asistencia personalizada que deriven de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4.1.2. Reducciones

- Existe una reducción adicional por obtención de rendimientos del trabajo, para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. La reducción varía en función del grado de discapacidad o de la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida.
- Mínimo por discapacidad del contribuyente, ascendientes y descendientes, que puede incrementarse, en concepto de gastos de asistencia, si el contribuyente, ascendiente o descendiente acreditan necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Reducciones por aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad.
Se consideran beneficiarios del patrimonio protegido exclusivamente:
 - Las personas afectadas por una discapacidad psíquica igual o superior al 33%
 - Las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%
- Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia constituidos a favor de personas con discapacidad.

4.1.3. Deducciones en la cuota

4.1.3.1 Deducción por la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de discapacitados

Pueden aplicar esta deducción los contribuyentes que efectúen obras e instalaciones de adecuación de su vivienda habitual por razón de su propia discapacidad o de la de su cónyuge, o un pariente en línea directa o colateral consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive siempre que convivan con él, y siempre que la vivienda sea ocupada por cualesquiera de ellos a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.

Consideración de obras o instalaciones de adecuación:

- Reformas del interior de la vivienda.
- Modificación de elementos comunes del edificio tanto para la eliminación de barreras arquitectónicas como de comunicación sensorial o de promoción de la seguridad.

Esta deducción la pueden aplicar, además de los contribuyentes, los que sean copropietarios del inmueble en el que se encuentre la vivienda.

4.1.3.2. Deducción por nacimiento de un segundo hijo con discapacidad

(Deducción autonómica de Aragón)

- Deducción de una cuantía determinada por nacimiento de un segundo hijo cuando este sea discapacitado en grado igual o superior al 33%, siempre que se cumplan los requisitos establecidos con carácter general.

4.1.3.3. Deducción por ascendiente o por descendiente con discapacidad

(Deducción autonómica de Aragón).

- Deducción, de una cuantía determinada, por cada ascendiente o descendiente con discapacidad igual o superior al 65 % que conviva con el contribuyente al menos durante la mitad del periodo impositivo, si cumplen los requisitos exigidos.

4.2. Deducción del Impuesto de Sociedades

Por incremento de plantilla, reducción en actividades empresariales y ganancias y pérdidas patrimoniales.

4.3. IVA reducido del 4%

Va dirigido a personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% y movilidad reducida, previo reconocimiento del derecho.

Se aplica en la adquisición de vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, así a como los vehículos de motor que deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida con independencia de quien sea el conductor de los mismos.

4.4. Reducción del Impuesto de Donaciones y Sucesiones

Reducción parcial con grado de discapacidad igual o superior al 33% y reducción total con grado de discapacidad igual o superior al 65%.

4.5. Exención del Impuesto de (Ayuntamientos)

Circulación para vehículos destinados a personas con discapacidad. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% están exentas del pago de estos impuestos, así como de la tasa de ITV por la adaptación del vehículo.

Matriculación. Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (IMTM). Están exentos los vehículos destinados a personas con movilidad reducida, los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo siempre que se mantenga dicha circunstancia. Esta exención se aplicará tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte (solo de un vehículo simultáneamente, para los sujetos pasivos, beneficiarios)

Empleo y formación

5.1. Empleo protegido

- Trabajo en Centros Ocupacionales.
- Trabajo en Centros Especiales de Empleo.
- Empresas de Inserción Laboral.
- Empleo Selectivo.

5.2. Empleo ordinario

- *Acceso al empleo público.*
 - Adaptación de tiempos y medios para la realización de pruebas selectivas para empleo público.
 - Reserva de un 5% de las plazas en pruebas selectivas para empleo público.
- *Diversas medidas de fomento del empleo (contratación laboral).*
 - Reserva de un 2% de plazas en empresas de 50 o más trabajadores.
 - Bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social.
 - Subvenciones por la contratación laboral para la celebración de contratos indefinidos, temporales y la conversión de los mismos, hasta un máximo de cuantía, en el plazo de 3 años. En todos los casos hay un máximo de cuantías determinadas.
 - Adaptación del puesto de trabajo.

5.3. Trabajadores autónomos con discapacidad

Pago único del desempleo para financiar inversiones de capital o patrimonio no sujeta al límite del 60% de la prestación pendiente.

Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base de cotización mínima establecida por el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos durante 3 años.

Se requiere estar dado de alta en el IAE y tener aprobado un proyecto de autoempleo.

Subvención parcial de los tipos de interés y subvención de hasta un máximo de cuantía, por establecerse como autónomo.

5.4. Trabajo en cooperativas

Ayuda por incorporación como socio trabajador a cooperativas y sociedades laborales.

Se requiere inscripción como demandante de empleo, no haber sido socio trabajador en la empresa en los 2 años anteriores, ni haber percibido subvención de fomento de empleo en los 4 años anteriores.

5.5. Plan aragonés de Formación para el empleo

Los alumnos con discapacidad tienen derecho a una beca (según los días lectivos asistidos) por curso, y a una beca (por días lectivos asistidos) en la realización de prácticas en empresas.

5.6. Renta activa de inserción

Prestación económica dirigida a desempleados inscritos como demandantes de empleo de forma continuada al menos durante 12 meses, sin derecho a subsidio por desempleo y que no superen un nivel de ingresos. En el caso de las personas con discapacidad no se tiene en cuenta la edad de solicitante.

5.7. Reducción de la jornada laboral para el cuidado de personas con discapacidad. Conciliación de la vida familiar

Reducción de la jornada laboral para cuidado de personas con discapacidad dentro del ámbito familiar con disminución proporcional del salario al menos entre 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de la jornada.

Educación

6.1. Reserva de plazas

- Educación Infantil y/o guarderías infantiles públicas (una plaza/aula para alumno con necesidades educativas especiales).
- En centros escolares no universitarios, reserva de hasta 3 plazas/aula para alumnos con necesidad de apoyo educativo.
- Ciclos formativos de grado medio y superior, reserva del 5% de las plazas ofertadas.
- Reserva del 5% de plazas para estudiantes de la Universidad de Zaragoza y plazas reservadas para colegios mayores y residencias. Igualmente becas y ayudas al estudio.

6.2. Becas

Los alumnos/as que reúnan los requisitos estipulados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pueden acceder a becas en concepto de comedor, transporte, residencia, material escolar, apoyo escolar y Educación Especial.

6.3. Acceso a Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Este programa tiene como finalidad adquirir las competencias necesarias que permitan la inserción socioprofesional del alumnado, así como contribuir a su desarrollo personal y social.

6.4. Exención de tasas

- Universidad de Zaragoza.
- UNED.
- Escuela Oficial de Idiomas.
- Conservatorio Superior de Música y Escuela Superior de Música de Zaragoza.

7.1. Catálogo ortoprotésico

Ayudas destinadas a cubrir total o parcialmente los productos de apoyo incluidos en el Catálogo de prestaciones ortoprotésicas del Sistema de Salud de Aragón.

7.2. Atención bucodental

- Dirigida a niños con discapacidad de entre 6 y 17 años de edad, que precisen de esos servicios según el criterio médico.
- La sedación es gratuita en los casos en que sea necesaria.
- La solicitud se presenta en el Hospital San Juan de Dios (Zaragoza).
- Documentación para solicitar este servicio:
 - a) Certificado del grado de discapacidad.
 - b) Informe del pediatra de referencia.

Transporte

8.1. Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida

Con el fin de facilitar el desplazamiento de las personas discapacitadas con movilidad reducida, los entes locales competentes (Ayuntamientos y comarcas), han establecido en sus ordenanzas en materia de circulación de vehículos, las siguientes medidas:

- *Estacionar* en zonas reservadas a personas con movilidad reducida además de otras posibles ventajas a consultar en las diversas ordenanzas municipales.
- Permitir estacionar en zona azul o en zonas de carga y descarga.
- *Reserva de plaza* de estacionamiento, previa solicitud, en los lugares que se compruebe que es necesario, especialmente cerca del centro del trabajo y/o del domicilio habitual.

8.2. Autobús adaptado, para el transporte de personas con movilidad reducida

Es un servicio público de transporte urbano, para personas con discapacidad y movilidad reducida severa (TUZSA en Zaragoza, transporte urbano de Teruel y Huesca).

8.3. Tarjeta de transporte gratuita para discapacitados/pensionistas (TUZSA)

La tarjeta de transporte público gratuita para pensionistas con incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y personas con discapacidad igual o superior al 65%, se concede siempre y cuando no se superen los ingresos establecidos.

8.4. Transporte comarcal ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local)

El servicio de transporte social adaptado (Programa ISEAL, financiado por el Fondo Social Europeo) proporciona un servicio de traslado, recogida y acompañamiento en un vehículo convenientemente adaptado.

Va dirigido a personas con discapacidad, falta de autonomía y/o en situación de dependencia que necesiten asistir a un centro o actividad de servicios sociales. Para incorporarse al programa, la persona deberá acudir a su centro de servicios sociales de referencia, donde se valorará su situación de necesidad y si puede beneficiarse del programa.

Vivienda

9.1. Ayudas financieras para el alquiler de vivienda

Estas ayudas son concedidas a través del Plan Aragonés de Vivienda (Ayuntamientos y Gobierno de Aragón).

La determinación de los ingresos máximos para acceder a ellas se ve beneficiada en el caso de unidades de convivencia en la que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ya que se les aplica un coeficiente multiplicativo corrector de 0,7 a sus ingresos.

9.2. Alojamientos protegidos en arrendamiento para colectivos específicos

Se trata de una nueva modalidad de vivienda protegida compuesta por pequeños apartamentos en edificios con servicios comunes para los residentes.

Entre los colectivos específicos especialmente protegidos que pueden acceder a estos alojamientos, se incluye a las familias en las que uno de sus miembros tenga discapacidad igual o superior al 33%, con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM.

Las personas con discapacidad pueden beneficiarse del alquiler de apartamentos, reservándose algunas viviendas (20%) a familias numerosas. Estas viviendas disponen igualmente de equipamientos adaptados a personas con discapacidad.

9.3. Ayudas para la rehabilitación de la vivienda (Gobierno de Aragón)

Existen ayudas dirigidas a la edificación de viviendas para el alquiler de personas con discapacidad previamente inscritas en vivienda protegida (TOC – TOC).

No existe antigüedad del edificio para las obras de adaptación en caso de discapacidad. Cuando las obras para adecuación de accesibilidad tengan por objeto a la persona discapacitada o dependiente, se incrementa el límite máximo de la cuantía que se concede hasta una cantidad determinada.

9.4. Ayudas para la rehabilitación de la vivienda (Ayuntamiento de Zaragoza)

Las actuaciones de protección se incluyen para las viviendas y los edificios que tengan por finalidad la accesibilidad universal de las personas con

discapacidad, y en concreto las obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

No existe antigüedad del edificio para las obras de adaptación en el interior de la vivienda en caso de discapacidad. Para las zonas comunes del edificio, existe una rebaja de los años exigidos de antigüedad de la vivienda para obras de eliminación de barreras.

9.5. Reserva de VPO para personas con discapacidad

En la promoción de vivienda pública para personas con discapacidad, existe la posibilidad de subrogación de contrato de alquiler en parentesco hasta el tercer grado y 65% de discapacidad.

Se reserva el 3% de estas viviendas protegidas de nueva promoción, tanto en régimen de venta como de alquiler, para unidades familiares con algún miembro con discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden inscribirse en el registro TOC – TOC para participar en este cupo de reserva.

9.6. Ayudas para la adquisición de la vivienda

La determinación de los ingresos máximos para acceder a las ayudas financieras, se ve beneficiado en el caso de unidades de convivencia en la que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad (en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas), ya que se les aplica un coeficiente multiplicativo corrector de 0,7 a sus ingresos

Ayudas para el pago del préstamo y de la entrada de la vivienda, tanto para vivienda libre construida como para vivienda protegida.

9.7. Comunidad de vecinos

La comunidad está obligada a realizar las obras de accesibilidad necesarias para un uso adecuado de los elementos comunes cuyo importe total no exceda de tres mensualidades ordinarias de gastos comunes.

Estas obras las solicitan los propietarios en cuya vivienda residan personas con discapacidad (también para mayores de 70 años).

Si el coste de las obras superara las tres mensualidades, deberá aprobarse en la Junta de la Comunidad de vecinos por mayoría simple de todos los propietarios.

Documento Nacional de Identidad. Comisarías de Policía

Las personas en situaciones de dependencia o con grado de discapacidad que no puedan acudir a la Oficina de Tramitación del DNI, podrán solicitarlo a través de un familiar o persona en quien delegue.

Además de los documentos especificados en el apartado “Renovación”, presentará en la Oficina del DNI un certificado médico oficial acreditativo de dicha situación de discapacidad y los datos de filiación o fotocopia del DNI de la persona dependiente o discapacitada.

Un equipo móvil se desplazará al domicilio de la persona con discapacidad para tramitar el DNI.

otros beneficios y servicios

11.1. Prestaciones del Instituto de las Fuerzas Armadas (ISFAS)

• **Tratamientos especiales.**

Son ayudas destinadas a titulares y beneficiarios menores de 18 años que acrediten padecer una limitación en la actividad igual o superior al 25% susceptible de mejora mediante tratamiento en centro especializado (hay un importe máximo determinado de ayuda).

• **Terapia de mantenimiento y ocupacional.**

Ayuda dirigida a asegurados que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% y precisen este servicio para su desarrollo personal y su integración sociolaboral (el importe máximo de la ayuda está determinado).

• **Ayudas para la atención de enfermos crónicos.**

Se exige una serie de requisitos además del reconocimiento de discapacidad.

Pueden solicitarse ayudas para aparatos y material especializado:

- Cama articulada.
- Colchón antiescaras.
- Grúa elevadora o aparatos similares.
- Adaptación de vehículos de motor.
- Eliminación de barreras arquitectónicas para discapacitados.
- Elevador del inodoro.
- Silla de baño o asiento giratorio para la bañera.
- Otras ayudas técnicas.

11.2. Prestaciones MUFACE

El Programa tiene como finalidad facilitar la autonomía personal y contribuir a sufragar el coste de los servicios, actividades o medios técnicos que precisen las personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Existen otras condiciones de acceso.

Tipos de Ayudas:

1. Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.

Las ayudas de esta modalidad tendrán por objeto contribuir al pago de los gastos de:

- a) Tratamientos de carácter médico-funcional.
- b) Terapia de mantenimiento y ocupacional.
- c) Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria, familiar, social y laboral.
- d) Estimulación precoz (atención temprana) dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los menores con discapacidad, cuya edad habrá de ser inferior a 7 años.

2. Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y para medios técnicos.

La finalidad de estas ayudas es:

- a) Contribuir a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que le corresponda.
- b) La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, para solucionar las dificultades que pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

11.3. Tarjeta dorada RENFE

Descuentos especiales para personas con discapacidad igual o superior al 65%.

También se puede beneficiar el acompañante si la persona discapacitada tiene necesidad del concurso de tercera persona.

11.4. AENA. Personas con movilidad reducida

Existen unos derechos para las personas con discapacidad o movilidad reducida usuarias del transporte aéreo. Desde el 26 de julio de 2008 está en vigor el Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo.

11.5. Ocio y cultura

- En determinados monumentos y lugares turísticos de Aragón, existen algunas tarifas especiales que se aplican a las personas con grado de discapacidad:
 - Dinópolis: Precio reducido presentando la tarjeta de discapacidad. Mayor reducción si se trata de un grupo de discapacitados.
 - Monasterio de San Juan de la Peña: Gratuito, presentando la identificación. Monasterio viejo no es accesible en silla de ruedas.
 - Castillo de Loarre: Gratuito. No necesitan presentar la identificación, salvo que sea otra persona la que compre la entrada en su nombre.
 - Monasterio de Piedra: Gratuito para personas en silla de ruedas e invidentes.
 - Monasterio de Rueda: Gratuito, presentando la identificación.
 - Monasterio de Veruela: Discapacitados, la misma tarifa que los pensionistas.
- Existen descuentos en las tarifas para abonos en las piscinas municipales y en las piscinas del Gobierno de Aragón (Parque Deportivo Ebro en el caso de Zaragoza).
 - En las piscinas municipales, abono de temporada de verano gratuito, para personas que tengan un 50% de grado de discapacidad. Si precisan el concurso de tercera persona reconocido mediante el Baremo de movilidad, el abono también es gratuito para el acompañante.
 - Las personas con una discapacidad comprendida entre el 33% y el 49% disponen de tarifa reducida.
- ARAMON:
 - Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán adquirir los *forfait* de día con descuento.
 - Es obligatorio presentar la identificación correspondiente, donde figura el grado de discapacidad de la persona.
- Programa de vacaciones, termalismo social y viajes de turismo social cofinanciados por el IMSERSO, y actividades de verano organizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.
- Campamentos del Ayuntamiento de Zaragoza, etc.

11.6. Justicia gratuita

Siempre que sus ingresos no superen dos veces el IPREM el salario mínimo interprofesional.

11.7. Tramitación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia

A través de los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Ayuntamientos y comarcas. La concesión de estos servicios está supeditada al grado de discapacidad del solicitante y de los miembros de la familia, así como otros requisitos.

11.8. Otras ayudas y servicios para el colectivo de personas con discapacidad

Ayudas contempladas por los organismos competentes en materia de Servicios Sociales ya sean municipales, autonómicos o estatales, o de la iniciativa privada social, al igual que empresas del ámbito privado que contemplan estas ayudas como responsabilidad social corporativa.

El Ayuntamiento de Zaragoza concede una ayuda de pago único y de carácter extraordinario para atender situaciones de necesidad social, tanto individuales como familiares.

11.9. Telefónica

- Abono social para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65% y unos ingresos de la unidad familiar que no superen la cantidad estipulada.
- Actuaciones de apoyo a las personas con grado de discapacidad que se materializa en diversos proyectos, acciones, productos y servicios.

11.10. Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

El CEAPAT tiene como misión contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

11.11. Oficina Permanente Especializada (OPE) para personas con discapacidad

Este servicio presta información y asesoramiento, en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades y ausencia de accesibilidad a las personas con discapacidad y sus familias.

Direcciones y teléfonos de interés para las personas con discapacidad

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

Centros Base del IASS en Aragón

Huesca Centro Base. C/ Joaquín Costa, 26 bajos. Tel.: 974 225 650

Teruel Centro Base. Avda. de Sanz Gadea, 2. Tel.: 978 641 325

Zaragoza Centro Base I. C/ Santa Teresa, 19-21. Tel.: 976 715 666

Zaragoza Centro Base II C/ Poeta Luis Cernuda, s/n. Tel.: 976 742 823

Direcciones Provinciales del IASS

Huesca: Plaza de Santo Domingo, 3-4 - 22001 - Tel.: 974 29 33 33

Teruel: Avda. de Sanz Gadea, 11 - 44002 - Tels.: 978 64 13 13 - 978 64 13 25

Zaragoza: Paseo de Rosales, 28 duplicado - 50008 - Tel.: 976 71 62 20

Dirección General de Familia y Servicios Provinciales

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 - 22003 - Tel.: 974 29 30 00

Teruel: C/ San Francisco, 1 - 44001 - Tel.: 978 64 10 00

Zaragoza: Camino de las Torres, 73, 1 planta - 50008 - Tel.: 976 71 67

Servicios Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo

Huesca: C/ San Juan Bosco, 1 - 22003 - Tel.: 974 29 34 10.

Teruel: C/ Nicanor Villalta, 22 - 44002 - Tel.: 978 6414 90

Zaragoza: Avda. de Ranillas, 101. Edf. Expo-Empresarial - 50018 - Tel.: 976 71 57 40

Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte

Huesca: Plaza de Cervantes, 1 - 22003 - Tel.: 974 29 32 55

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 - 44002 - Tel.: 978 64 12 36

Zaragoza: Avda. de Juan Pablo II, 20 - 50009 - Tel.: 976 71 64 01

Salud y Consumo. Servicios Provinciales

Huesca: C/ San Jorge, 65 - 22004 - Tels.: 974 24 72 00 / 974 24 72 34

Teruel: Ronda Liberación, 1 - 44002 - Tel.: 978 60 33 00

Zaragoza: Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11 - 50008 - Tel.: 976 71 52 79

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Huesca: C/ San Jorge, 34-36 - 22003 - Tel.: 974 29 43 00

Teruel: C/ Joaquín Arnau, 22 - 44001 - Tels.: 978 64 71 00 / 978 64 71 17

Zaragoza: C/ Doctor Cerrada, 6 - 50005 - Tels.: 976 70 34 00 / 976 70 34 34

Servicio telefónico gratuito de Información general de Pensiones y Prestaciones de la Seguridad social: 900 166 565

Agencia Tributaria. Delegaciones Territoriales de Hacienda

Agencia Tributaria: 901 33 55 33

Huesca: Plaza de Navarra, 11 - 22071 - Tel.: 974 29 46 00

Teruel: Plaza de San Juan, 3 - 44001 - Tel.: 978 64 33 00

Zaragoza: C/ Albareda, 16 - 50004 - Tel.: 976 44 69 83

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. Tel.: 976 71 52 09

Ayuntamientos

Huesca: Plaza de la Catedral, 1 - 22002- Tel.: 974 29 21 00

Teruel: Plaza de la Catedral, 1 - 44001 - Tel.: 978 61 99 00

Zaragoza: Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 18 - 50071 - Tels.: 976 72 11 00 / 010

Más información en

Página web del Gobierno de Aragón: www.aragon.es

“Guía de ayudas a la discapacidad”: <http://guiadis.discapnet.es/>

ISFAS. Tel. de información gratuito: 900 50 43 26

MUFACE. Tels. de información: 91 273 99 50 y 91 273 49 99

Portal de la Agencia Tributaria: Apartado folletos informativos: “Normativa específica para personas con discapacidad. Renta (del año en curso)”. www.agenciatributaria.gob.es

Tarjeta Dorada RENFE: Información RENFE: 902 24 02 02. www.renfe.es

Aeropuertos españoles Servicio PMR: www.aena.es

Oficina Permanente Especializada (OPE) para Personas con Discapacidad:

Tels.: 91 363 51 83 / 91 363 52 60. Correo electrónico: oficinape@msps.es

CEAPAT. Centro Estatal de Autonomía Personal y ayudas Técnicas: C/ Los Extremeños, 1 - 28018 Madrid.

Tels.: 91 703 31 00 / 901 10 98 99. www.insero.es/ceapat

Centros de servicios sociales en Aragón

Huesca

Comarca	Dirección	Municipio	Teléfono
Comarca de la Jacetania	C/ Ferrocarril, s/n. 22700	Jaca	974 35 67 68
Comarca del Alto Gállego	C/ Secorun, s/n (Polígono SEPES). 22600	Sabiñánigo	974 48 33 11
Comarca de Sobrarbe	Avda. de Ordesa, 79. 22340	Boltaña	974 51 80 26
Comarca de la Ribagorza	Plaza Mayor, 17. 22430	Graus	974 54 11 86
Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca	C/ Voluntarios de Santiago, 2. 22004	Huesca	974 23 30 30
Ayuntamiento de Huesca	Plaza de San Bernardo, s/n. 22002	Huesca	974 29 21 43
Comarca de Somontano de Barbastro	Avenida de Navarra, 1. 22300	Barbastro	974 30 63 32
Comarca del Cinca Medio	Avda. El Pilar, 47. 22400	Monzón	974 40 35 93
Comarca de La Litera / La Litera	Ctra. de San Esteban, s/n. 22500	Binéfar	974 43 05 61
Comarca de Los Monegros	Avda. Fraga s/n. 22200	Sariñena	974 57 07 01
Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca	P.º de Barrón Segóñé, 7. 22520	Fraga	974 47 21 47
Comarca del Bajo Martín	C/ Santa Rosa, 8. 44530	Híjar	978 82 01 26
Comarca del Jiloca	C/ Melchor de Luzán, 6, Planta 3.ª. 44200	Calamocha	978 86 38 01

Teruel

Comarca	Dirección	Municipio	Teléfono
Comarca de las Cuencas Mineras	C/ Escucha, 2. 44760	Utrillas	978 81 05 34
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos	Paseo de las Minas, s/n. 44500	Andorra	978 84 38 53
Comarca del Bajo Aragón	Plaza de Constantino Lorente, 15. 44550	Alcorisa	978 84 06 61
Comarca de la Comunidad de Teruel	C/ Temprado, n.º 4. Casa Doña Blanca. 44001	Teruel	978 61 72 80
Ayuntamiento de Teruel	C/ Yagüe de Salas, 16, 1.º. 44001	Teruel	978 60 61 11
Comarca del Maestrazgo	C/ García Valiño, 7. 44140	Cantavieja	964 18 52 42
Comarca de la Sierra de Albarracín	C/ De la Catedral, n.º 5, 3.ª planta. 44100	Albarracín	978 70 40 27
Comarca Gúdar-Javalambre	C/ Hispanoamérica, 5. 44400	Mora de Rubielos	978 80 00 08
Comarca del Matarraña / Matarranya	Avda. Cortes de Aragón, 7. 44580	Valderrobres	978 89 08 82

Zaragoza

Comarca	Dirección	Municipio	Teléfono
Comarca de las Cinco Villas	Justicia Mayor de Aragón, 20, 1.º, of. 3.ª. 50600	Ejea de los caballeros	649 76 30 02
Comarca de Tarazona y El Moncayo	Avda. de la Paz 31, bajo. 50500	Tarazona	976 64 10 33
Comarca del Campo de Borja	C/ Mayor, 17. 50540	Borja	976 85 20 28
Comarca del Aranda	Plaza del Castillo, s/n. 50250	Illueca	976 54 80 90
Comarca de la Ribera Alta del Ebro	Arco del Marqués, n.º 10. 50630	Alagón	976 61 23 29 976 61 30 05
Comarca de Valdejalón	Plaza de España, n.º 18. 50100	La Almunia de Doña Godina	976 81 17 59
Utebo - Mancomunidad Central de Zaragoza	Ed. Polifuncional. Avda de Navarra 12. 50180	Utebo	976 78 50 49
Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro - Mancomunidad Central de Zaragoza	Plaza de España, 16. 50172	Alfajarín	976 79 06 31
Fuentes de Ebro – Mancomunidad Central de Zaragoza	Plaza de la Constitución, 4. 50740	Fuentes de Ebro	976 16 91 26
Mancomunidad de la Ribera del Bajo Huerva – Mancomunidad Central de Zaragoza	Plaza de José Antonio, 1-4. 50430	María de Huerva	976 12 41 70
Mancomunidad del Bajo Gállego - Mancomunidad Central de Zaragoza	Camino de San Juan, 4. 50800	Zuera	976 68 11 19
Comarca de la Ribera Baja del Ebro	Avda. de la Constitución, 16. 50770	Quinto	669 26 30 20
Comarca del Bajo Aragón Caspe / Baix Aragó-Casp	Plaza del Compromiso, 8-9. 50700	Caspe	976 63 90 78
Comarca de la Comunidad de Calatayud	Plaza de la Comunidad, n.º 1. 50300	Calatayud	976 88 30 75
Ayuntamiento de Calatayud	San Juan del Real, 6. 50300	Calatayud	976 88 10 18
Comarca del Campo de Cariñena	Avda. de Goya, 23.50400	Cariñena	976 62 21 01
Comarca del Campo de Belchite	Ronda de Zaragoza, s/n. 50130	Belchite	976 83 01 86
Comarca del Campo de Daroca	C/ Mayor, 60-62. 50360	Daroca	976 54 50 30
Ayuntamiento de Zaragoza	Casa de los Morlanes. Plaza de San Carlos, 4. 50001	Zaragoza	976 72 18 12

Nota: El presente documento tiene carácter meramente informativo. Los servicios y prestaciones mencionados pueden ser susceptibles de alguna modificación, por lo que es aconsejable contactar con el organismo correspondiente para aclarar las circunstancias concretas en cada caso.



Instituto Aragonés
de Servicios Sociales

Servicios Centrales del IASS

Avda. Cesáreo Alierta, 9-11. Pasaje 2ª planta. 50008 Zaragoza

Teléfono: 976 71 56 00

Fax: 976 71 56 01

e-mail: iass@aragon.es

<http://portal.aragob.es/iass/las.htm>



FOND
SOCIAL
EUROPEO



**GOBIERN
DE ARAGON**

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales